INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00291-00**, con subsanación de la contestación de demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **SANDRA PATRICIA RAMÍREZ ÁLZATE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.169 y T.P. No. 118.925 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**, conforme con el poder visto a folios 03 a 05 del archivo 08 del expediente digital.

2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ANDRES MAURICIO CASTILLO LOZANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.386 y T.P. No. 121.825 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV**, conforme con el poder visto a folios 14 y 15 del archivo 09 del expediente digital.

3. **TENER POR SUBSANADA Y CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV**.

4. **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de las excepciones previas propuestas por las demandadas **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV**.

5. **SEÑÁLESE** el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.),** oportunidad dentro de la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

   Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de los correos electrónicos suministrados en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

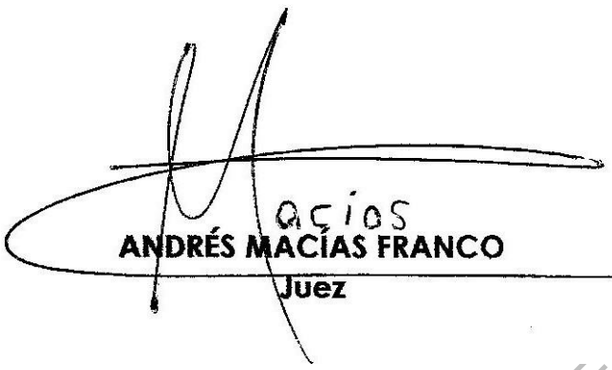

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DITB